

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se designan Juez-Instructor y Secretario, en el expediente disciplinario instruido al funcionario don Agustín García Caro Torrent, Secretario del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), a instancia del citado Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar (Jaén) acordó mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 1989 proceder a incoar expediente disciplinario al Secretario del Ayuntamiento D. Agustín García Caro Torrent en base a las consideraciones que en el mencionado escrito se recogen.

El artículo 46.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece que las Corporaciones Locales pueden solicitar de las Comunidades Autónomas el nombramiento de Instructor de expediente disciplinarios, si carecieran de medios personales para su tramitación.

El artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en lo misma providencia en que se acuerde la incoación del expediente se nombrará un instructor, y, en su caso, un Secretario, lo que se notificará al funcionario sujeto a expediente.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1989, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero:

Se nombra instructor del expediente disciplinario incoado al funcionario D. Agustín García Caro Torrent, Secretario del Ayuntamiento de Castellar (Jaén) a instancia del citado Ayuntamiento, al funcionario D. Manuel Colmenero Gutiérrez, Inspector Provincial de Servicios, y como Secretario, el funcionario D. Manuel Soriano Serrano, Jefe de la Sección de Administración Local, ambos funcionarios con destino en la Delegación de la Consejería de Gobernación de Jaén.

Artículo segundo:

Estos nombramientos, se notificarán al funcionario sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyec-

tos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
AGUADULCE	16.050.796	8.025.398	6.232.524
ALANIS	7.590.921	3.724.366	2.892.343
ALGAMITAS	6.574.034	3.287.017	2.552.697
ALMADEN DE LA PLATA	10.314.961	5.157.480	4.005.299
AZNALCAZAR	8.210.393	4.105.196	3.188.095
AZNALCOLLAR	10.414.701	5.207.350	4.044.028
BENACAZON	15.648.949	7.824.474	6.076.487
BOLLULLOS DE LA MITACION	10.000.000	5.000.000	3.883.000
CAMPANA, LA	23.276.467	11.638.233	9.038.252
CASARICHE	45.302.546	22.651.273	17.590.979
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.875.713	937.856	728.339
CASTILLEJA DEL CAMPO	2.770.637	1.385.318	1.075.838
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	6.400.559	3.200.279	2.485.377
CONSTANTINA	26.129.981	13.064.990	10.146.271
FUENTES DE ANDALUCIA	29.979.366	14.989.683	11.640.988
GARROBO, EL	4.293.520	2.146.760	1.667.174
GUADALCANAL	4.330.461	2.165.230	1.681.518
LORA DE ESTEPA	5.816.187	2.551.275	1.981.320
MADRÑO, EL	1.000.000	500.000	388.300
MORALES, LOS	12.414.250	6.207.125	4.820.453
MONTELLANO	34.641.588	17.320.794	13.451.329
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	11.487.939	5.743.969	4.460.766
OLIVARES	11.993.997	5.996.998	4.657.269
PEDRERA	42.064.522	21.032.261	16.333.654
REAL DE LA JARA	7.173.490	3.016.986	2.342.991
RODA DE ANDALUCIA, LA	27.574.330	13.698.410	10.638.185
SAN NICOLAS DEL PUERTO	3.352.597	1.676.298	1.301.813
SANTIPONCE	6.392.046	3.196.023	2.482.031
VALENCINA DE LA CONCEPCION	3.500.000	1.750.000	1.359.050
VVA. DE SAN JUAN	8.744.885	4.372.442	3.395.638
VVA. DEL ARISCAL	3.051.163	1.525.581	1.184.766
VVA. DEL RIO Y MINAS	14.788.646	7.394.323	5.742.431
TOTAL	423.159.645	210.493.388	163.469.165

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de octubre de 1989

MIGUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se autoriza la ocupación parcial y temporal de terrenos en el monte del Estado denominado Poyo de Santo Domingo, sito en el término municipal de Quesada (Jaén), por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia de Medio Ambiente, con motivo de la petición formulada por la representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» interesando la ocupación parcial y temporal de terrenos del monte del Estado denominado «Poya de Santo Domingo», número J-1.008 del Elenco,

sito en el término municipal de Quesada (Jaén), para la instalación de una línea eléctrica.

La Agencia de Medio Ambiente, ha informado favorablemente sobre la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican el monte del Estado «Poyo de Santo Domingo».

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 255/1984, de 9 de octubre, por el que se adscribe el monte de referencia a la Agencia de Medio Ambiente, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 97/1989, de 9 de mayo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad S.A., para la instalación de una línea eléctrica, a ocupar 0,8494 Hectáreas de terreno constituido por una franja de mil doscientos ochenta y siete metros de largo y seis metros con sesenta centímetros de ancho, cuya línea parte de la aldea Huesa-Belera y llega a Pozo-Alcón, para suministrar energía eléctrica a los pueblos limítrofes, y sujetándose en su trazado y condiciones técnicas a los datos y documentación que obran en el expediente, Propuesta de la Dirección Técnica de la Agencia de Medio Ambiente, y conforme al Pliego de Condiciones que regula la ocupación temporal.

Artículo 2°. La ocupación del terreno antes referida, se encuentra localizada entre los sitios denominados «Loma del Molinillo» y «Tranco del Fraile», Sección 4º, Cuartel A), Tranzón 1 del Monte del Estado «Poyo de Santo Domingo», en el término municipal de Quesada (Jaén).

Artículo 3°. De conformidad con el Artículo 175 del Reglamento de Montes, deberá abonar la Compañía Sevillana de Electricidad, en concepto de indemnización y por una sola vez, la cantidad de ciento cincuenta mil trescientas una pesetas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de ocupación que se establece es de noventa y nueve años, a contar desde el año 1983, fecha de ocupación provisional.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para el cumplimiento de cuantas medidas sean necesarias adoptar en orden a la ocupación parcial y temporal a que se refiere la presente Orden, según las disposiciones legales vigentes.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1989, por la que se delega en el Secretario General de relaciones laborales y empleo, la firma con determinados ayuntamientos de convenios en materia de fomento de empleo.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artº 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y conforme con lo previsto en el artº 47 de la misma disposición, resuelvo delegar en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo la firma con los Ayuntamientos de Nerva, Zalamea la Real, El Campillo, Minas de Río Tinto, El Berrocal, Campofrío y La Granada de Río Tinto, de los Convenios en materia de fomento de empleo cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 29 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo.

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE

En            a            de            de 19

#### INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero Consejero de Fomento y Trabajo, y de otra el Ilmo. D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Ambos actúan en nombre de las entidades a las que representan, y con las competencias que tienen encomendadas.

#### EXPONEN:

1. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, las competencias en materia de fomento y empleo, habiendo desarrollado diversos programas para conseguir dicho objetivo, en especial por lo que se refiere a los desempleados de larga duración.

2. Que, en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de            está interesado en la colaboración para la puesta en marcha de medidas que también contribuyan a dicho objetivo.

3. Que con fecha 17 de diciembre de 1987, se firmó el acuerdo entre la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Río Tinto Minera, S.A. y la Junta de Andalucía, tendente a mejorar el futuro minero de la franja pirítica de Huelva y a incrementar el nivel de empleo de la Comarca prorrogándose el 27 de diciembre de 1988.

4. Que, en relación con el punto anterior el Ayuntamiento de            tiene proyectada la ejecución de la obra y/o servicio denominada/o en régimen de administración directa.

5. Que la obra y/o servicio proyectada/o va a tener una duración de            meses, estando prevista la iniciación de la misma/o el día de            de 1989 y su finalización el día            de 1990.

6. Que el presupuesto de la obra y/o servicio anteriormente mencionada/o tiene un importe total de            ptas. de las cuales ptas. corresponden a mano de obra, y            ptas. a materiales.

7. Que el Ayuntamiento de            para la realización de la citada obra y/o servicio tiene prevista la contratación de trabajadores desempleados de larga duración.

8. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, considera que la citada actuación se enmarca dentro de los objetivos del acuerdo indicado en el punto 3º, por lo que procede a ayudar a su realización con la correspondiente subvención económica.

9. En base a lo anterior, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

1º. La Consejería de Fomento y Trabajo subvencionará al Ayuntamiento de            la cantidad de            ptas., para llevar a cabo la obra y/o servicio denominado

2º. De dicha cantidad,            ptas., lo serán para la contratación de trabajadores desempleados de larga duración, durante            meses y            ptas. para materiales.

Los trabajadores contratados serán solicitados a la correspondiente oficina del INEM de forma genérica, enviándose una copia de dicha solicitud a la Consejería de Fomento y Trabajo, así como copia de los contratos de dichos trabajadores.

3º. A la firma del presente convenio, se entregará el 50% de la cantidad indicada en la estipulación 1º, aportándose el resto antes de los tres meses siguientes a la firma.

4º. El Ayuntamiento de            se compromete a someter a la aprobación de la Consejería de Fomento y Trabajo, cualquier